



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL "SERVICIO LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN, EN BASE EN DESIGNACIÓN HECHA POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MEDIANTE OFICIO PFPA/1/4C.26.1/580/19, de fecha 16 de mayo de 2019, ASISTIDA POR LA C. WENDY NORMA PUGA COLMENARES CABALLERO, ENLACE ADMINISTRATIVO, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, C. SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas

JURADO

Wendy Norma Puga Colmenares Caballero





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN OAXACA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/02-2020

naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.3. Que la Lic. Estela Hernández Vásquez, Encargada de Despacho, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- 1.5. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de contratar los **"SERVICIOS DE LIMPIEZA"**, en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que el Enlace Administrativo, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- 1.6. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"**, declarando **"LA PROCURADURÍA"**, que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad en favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- 1.7. Que se adjudica el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida **35801 (servicios de lavandería, limpieza e higiene)** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- 1.9. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Independencia N° 709, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales, dedicada a prestar servicios de limpieza para oficinas, que para tal efecto exhibe en este acto la Cedula de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN OAXACA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/02-2020

Identificación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se asienta dicha circunstancia

- II.2.** Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC: _____
- II.3.** Que tiene la capacidad técnica jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de Limpieza de Oficinas de **"LA PROCURADURÍA"**, objeto del presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.** Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Calle _____

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato consiste en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"LA PROCURADURÍA"** la prestación de los **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS"**, con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en la propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** (**Anexo I**), a efecto de conservarlas en óptimas condiciones de aseo, de conformidad con las especificaciones y datos contenidos en el propio anexo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

- a).- Proporcionar una persona que efectuará las labores de limpieza en las oficinas de **"LA PROCURADURIA"** en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y una persona que efectuará las labores de limpieza en un horario de 07:00 a 11:00 horas de lunes a viernes; en caso de que faltara alguno de ellos, por cual circunstancia, deberá reemplazarlo de forma inmediata.
- b) Suministrar los materiales y herramientas necesarias para efectuar las labores de limpieza, según Anexo 2.
- c) Utilizar el personal adecuado que garantice la correcta ejecución del servicio.
- d) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio respete las disposiciones de orden, disciplina, higiene y seguridad que rigen en las unidades de **"LA PROCURADURIA"**.
- e) Proporcionar a sus trabajadores los uniformes que deberán portar durante el horario de labores.





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN OAXACA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/02-2020

f) Cambiar a petición de **"LA PROCURADURÍA"** al personal destinado para prestar el servicio de limpieza, sustituyéndolo por otro, cuantas veces le sea solicitado.

g) La entrega del material deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes al Área de Recursos materiales y Servicios Generales de **"LA PROCURADURÍA"**.

TERCERA.- El importe total que **"LA PROCURADURÍA"** cubriría a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$ 130,900 (ciento treinta mil novecientos pesos 00/100 m.n.)** incluyendo el valor agregado, dicha cantidad cubrirá la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Se efectuarán 11 pagos mensuales por un importe de **\$ 11,900.00 (Once mil novecientos pesos 00/100 m.n.)**

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará **"LOS SERVICIOS"** al **"PROVEEDOR"** conforme a los precios unitarios plasmados en el presente contrato abierto, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

QUINTA.- De manera mensual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un reporte técnico para determinar en forma indubitable la eficiencia del servicio en los términos contratados.

SEXTA.- El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio, objeto de este contrato, mantendrá su relación y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURÍA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este contrato abierto las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes,





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN OAXACA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/02-2020

quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el módulo de vigilancia del inmueble, sin que **"LA PROCURADURÍA"** pueda retenerlos por algún motivo.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** durante la prestación del servicio.

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin incluir el IVA, expedida por la institución autorizada legalmente a favor de la tesorería de la federación, la cual deberá contener las siguiente declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competentes.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado con **"LA PROCURADURÍA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURÍA", hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el contrato por causas imputable a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" invariablemente presentará en un lapso no mayor a los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, copias simples de las Altas ante el





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN OAXACA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/02-2020

Instituto Mexicano del Seguro Social, del personal asignado para llevar a cabo los servicios de limpieza en las oficinas de la "LA PROCURADURÍA".

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causas imputable a él, no proporcionara los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos pactados, deberá cubrir a "LA PROCURADURÍA" la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe mensual del contrato, por cada día hábil de retraso o incumplimiento. Dicha sanción podrá ser impuesta hasta por un máximo de cinco días hábiles, en su caso, una vez aplicada dicha sanción "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento. Los montos que resulten de la aplicación de las sanciones que se impongan a "EL PROVEEDOR", se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de pago o con cargo a la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha límite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".
- c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Cuando no se presente la Garantía de cumplimiento.
- e) Cuando no se presente las Altas del IMSS del personal asignado a realizar los servicios.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones asignadas a su cargo en este contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR", estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de "LA PROCURADURÍA".





**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN OAXACA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATO No. PFFPA/26.6/GC.6/02-2020**

DECIMA QUINTA.- Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" a incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en la Cláusula anterior, la comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que ha su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA SEXTA.- Queda expresamente estipulado que en este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de este contrato, así como será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- b) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad por la Secretaría de la Función Pública.
Solo en estos supuestos "LA PROCURADURÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes.

Handwritten signature and stamp.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2020, teniendo "LA PROCURADURÍA" la facultad de prolongarlo o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Fuero común y Federal en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando desde ahora el Fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN OAXACA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/02-2020

En todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

Loído que fue el presente contrato abierto y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de enero de 2020.

POR "LA PROCURADURÍA"

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN
EL ESTADO DE OAXACA**

LIC. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

POR "EL PROVEEDOR"

C. SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA

**INTERVIENE
ENLACE ADMINISTRATIVO**

C. WENDY NORMA PUGA COLMENARES CABALLERO.

